

**ACUERDO No.001
(ENERO 29 DE 2025)**

“Por el cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. para la vigencia 2025”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en el Plan De Desarrollo Institucional “Salud y Bienestar, Un Camino Hacia La Paz” Del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, se considera el plan operativo anual como una herramienta de desagregación del direccionamiento, a través de la cual se concretan las acciones que se ejecutaran en cumplimiento de objetivos estratégicos y específicos, traduciendo en la estrategia global en el día a día de los trabajadores de la empresa.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece: *Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.*

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del decreto 780 de 2016, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social” determina: “Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

Que el anexo No. 2 de la resolución 408 de 2018. Establece Indicadores y estándares por áreas de gestión, Indicador: “Gestión de ejecución del plan de desarrollo institucional”,



@hudnario1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



fórmula: "numero de metas del Plan Operativo Anual cumplidas en la vigencia objeto de evaluación / número de metas del plan operativo anual programadas en la vigencia objeto de evaluación".

Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente señalada, es procedente que la junta directiva apruebe el Plan Operativo Anual 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Operativo Anual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. para la vigencia 2025, de acuerdo a los ejes estratégicos y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Operativo Anual podrá ser objeto de ajuste, por cambios de direccionamiento estratégico de la entidad o cuando se identifique la necesidad de incluir cambios derivados del ciclo de mejoramiento.

ARTICULO TERCERO: Publicar el Plan Operativo Anual en la página web <https://www.hosdenar.gov.co> por la oficina de sistemas.

ARTICULO CUARTO: Difundir el Plan Operativo Anual al interior de la entidad de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el mismo, con cada jefe de área o líder de proceso a fin de asegurar el conocimiento y compromiso de ejecución en toda la organización. La difusión y los compromisos de la ejecución deberán soportarse mediante actas.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución y avance del Plan Operativo Anual debe reportarse trimestralmente a la oficina asesora de planeación, con el fin de consolidar los avances de cada objetivo estratégico y del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

ARTICULO SEXTO: La ejecución y avance del Plan Operativo Anual se someterá a procesos de autocontrol, seguimiento y análisis de desviaciones y mejoramiento continuo.

ARTICULO SEPTIMO: El Plan Operativo Anual, en original y los soportes de su formulación y ejecución deben reposar en las series documentales de la oficina asesora de planeación.

ARTICULO OCTAVO: La oficina de Control Interno deberá realizar seguimiento al informe consolidado en la Oficina Asesora de Planeación de manera oportuna y sistemática a situaciones de incumplimiento en la ejecución de acciones y cumplimiento de metas establecidas.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



@hudnariño1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar|



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador: 7333400

E-mail: hudn@hosdenar.gov.co

www.hosdenar.gov.co

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBERNADOR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA HUDN

ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA HUDN

Proyecto: Laura Camila Cifuentes - Profesional Universitario Planeación.

Revisó: Silvia Rengifo - Jefe Asesora Jurídica - Patricia Lizeth Salcedo Landázuri - Jefe oficina Asesora de Planeación.



@hudnariño1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



